Yo, **EVELYN BENMERGUI**, soltera, titular de la cédula de identidad Nº 3.967.852, actuando en mi carácter de Presidenta de la FEDERACIÓN VENEZOLANA DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y SUS FAMILIARES, en lo sucesivo FEVEDI, registrada según documento inscrito el día veintiuno (21) de abril del 2005, ante la Oficina del Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el No. 36, Tomo 07, Protocolo 1º, por la presente certifico que el ACTA que se transcribe a continuación es fiel y exacta copia de su original: ¨La presente Acta corresponde a la reunión ordinaria de la Asamblea de miembros de FEVEDI realizada el 18 de Junio del año 2013, en la sede de la Asociación Venezolana de Padres y Amigos de Niños Excepcionales –AVEPANE-, ubicada en la Avenida La Guairita, calles El Martillo y Reyna Benzecry (antigua calle El Canjilón, sector La Tahona, Urbanización La Tahona, Caracas, a las 9:30am., contando con la asistencia de los siguientes representantes de los Miembros de Pleno Derecho de FEVEDI, autorizados a votar, quienes presentaron el formulario respectivo de “designación de delegados”, a saber: Fundación Alzheimer de Venezuela, representada por su Presidenta Mira Josic de Hernández, casada, titular de la cédula de identidad Nº 6.025.899; Fundación IDIS, representada por su Presidente Carlos Hernández Castillo, casado, titular de la cédula de identidad Nº 1.721.607; Fundación para el Desarrollo y la comunicación del niño extraordinario e interacción con los Delfines FUNDELF, representado por Luis Alberto Huncal Díaz, casado, titular de la cédula de identidad Nº 4.074.782; Fundación Paso a Paso, representada por Dolores Lorena Pérez, soltera, titular de la cédula de identidad Nº 5.536.767; Asociación Civil Apoye representada por Dolores Lorena Pérez, soltera, titular de la cédula de identidad Nº 5.536.767; Instituto Venezolano para el Desarrollo Integral, (INVEDIN) representado por Mónica Ruth Castro Russian, soltera, titular de la cédula de identidad Nº 9.880.506; Sociedad Venezolana para Niños y Adultos Autistas, (SOVENIA) representada por María de las Nieves Russo de Lahoud, casada, titular de la cédula de identidad Nº 4.357.938; Asociación Venezolana de Padres y Amigos de Niños Excepcionales (AVEPANE) representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, Evelyn Benmergui, soltera, titular de la cédula de identidad Nº 3.967.852; Asociación Civil Instituto Universitario Avepane (IUA) representado por Gustavo González, casado , titular de la cédula de identidad Nº 13.846.147; Fundación Creando Independencia Consultores representada por Morelia Josefina Flores de Blanco, casada , titular de la cédula de identidad Nº 3.659.743. Se dio la bienvenida a los presentes agradeciéndoles su asistencia. La Presidenta ratificó el quórum reglamentario y dando cumplimiento a la Agenda se dio inicio a Asamblea. **PUNTO 1.** Elección nueva Junta Directiva FEVEDI 2013 -2017 y miembros Honorarios, en el cual presentaron a los postulantes, quedando constituida así: Presidenta de Honor: Mira Josic de Hernández, (Fundación Alzheimer de Venezuela), Presidenta: Evelyn E. Benmergui (AVEPANE), Vicepresidenta: Maria Susana Padrón de Grasso (AVESID), Secretario: Gustavo Mizraim González, (IUA), Tesorera: Beatríz Escalona (FUNDELF), Directores: María Russo (SOVENIA), Mónica Castro (INVEDIN), Morelia Flores (CREANDO INDEPENDENCIA CONSULTORES). Los miembros de la Asamblea agradecen y reconocen la labor de la Dra. Mira Josic de Hernández, quien ha tenido bajo su cargo la Presidencia de FEVEDI durante los anteriores periodos Directivos. La Dra. Mira Josic de Hernández, cuenta que para ella ha sido satisfactorio estar al frente de esta labor a pesar de los grandes esfuerzos realizados y no poder contar con un presupuesto que permita mayores actividades; agradece la confianza depositada en su gestión, la cual considera ha sido fructífera en divulgación mediante los eventos realizados y a través de las campañas divulgativas en las redes sociales para lo cual ha contado con la asesoría y apoyo del Dr. Carlos Hernández Castillo, agradeciéndoles con un aplauso su colaboración. La Presidenta elegida para el periodo 2013-2017 Sra. Evelyn Benmergui, agradece su designación expresando su disposición a continuar la importante labor de la Dra. Mira Josic, y está segura que contará con el apoyo de todas las Instituciones que conforman a FEVEDI, las cuales estarán totalmente unidas y dispuestas a trabajar por los objetivos propuestos, dando siempre todo lo mejor. --**PUNTO 2.** **Reforma Estatutos, y ampliación de objetivos de FEVEDI**. Se presentó la propuesta de Estatutos después de su recibir observaciones de todos los miembros de **FEVEDI**. Sometida a consideración este punto fue aprobada la reforma de los siguientes: Título I Capítulo I Artículo 1 y Artículo 5; Capítulo II Artículo 27 y Artículo 39. El Texto del documento Constitutivo que comprende el Acta, incluido el nombramiento de la Junta Directiva fue aprobado por los presentes quedando redactado así: -------------

**TITULO I - DE LA FEDERACION** ----------------------------------------------------------------

**CAPITULO I - NOMBRE, MISION, OBJETIVOS Y OTROS -------------------------------**

**Artículo 1.- El nombre, siglas y logo que identifican a FEVEDI. Esta Federación, denominada:**  **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, PSICOSOCIAL Y OTROS TRASTORNOS DE LA INTEGRACION,  Y SUS FAMILIARES en lo sucesivo FEVEDI**. Tendrá un emblema (logo) que figurará impreso en toda la documentación de la Institución, FEVEDI ha sido debidamente registrada el 21 de abril de 2005 en el Registro Inmobiliario del 2º Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, Venezuela, bajo el Nº 36, Tomo 7, Protocolo 1º. **Artículo 2.- La sede oficial de** **FEVEDI**, será en la ciudad designada por su Junta Directiva vigente y podrá crear Capítulos a nivel nacional en los estados del interior de la República Bolivariana de Venezuela. **Artículo 3.-** La duración en tiempo de **FEVEDI** es indefinida. **Artículo 4.-** **Misión: FEVEDI** es una Federación no Gubernamental sin fines de lucro**, libre de sectarismo y de discriminación política, religiosa, social, económica, racial, cultural o por razón de edad y sexo, cuya misión es mejorar la calidad de vida de las personas con Discapacidad Intelectual, Psicosocial y otros Trastornos Cognitivos, de sus Cuidadores, Familiares y Comunidad. Artículo 5.-** **Los objetivos de FEVEDI son**: a) Promover el conocimiento sobre la **Discapacidad Intelectual, Psicosocial y otros Trastornos de la Integración,** y de sus familiares, mediante campañas de concientización a través de los medios de comunicación, congresos, talleres, seminarios y otros, a todos los niveles y en todos los ámbitos territoriales. b) Apoyar y defender los derechos de las personas con discapacidad. c) Difundir las convenciones, declaraciones, normas y estándares internacionales que protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas afectadas y promover o establecer, cuando no existan, la integración de estos derechos en las políticas, las leyes y los programas nacionales pertinentes. d) Unificar criterios en Políticas Públicas que reconozcan la importancia de la  **Discapacidad Intelectual, Psicosocial y otros Trastornos de la Integración** y sus cuidados especialmente en las familias afectadas y sus cuidadores familiares. e) Apoyar, promover e implementar acciones que favorezcan la inclusión social y la participación de las personas afectadas en Venezuela, por medio de un abordaje intersectorial que involucre a las personas afectadas, sus familias, sus redes sociales y sus comunidades. f) Servir de plataforma de enlace entre todos los miembros de **FEVEDI** para el intercambio de información y experiencias, actuando también como generador de proyectos conjuntos y asimismo defender sus intereses y derechos. g) Promover y desarrollar la investigación científica y social relacionada con **Discapacidad Intelectual, Psicosocial y otros Trastornos de la Integración**. h) Desarrollar estrategias de búsquedas de recursos para solventar las actividades de **FEVEDI**. i) En general podrá efectuar, sin limitación alguna actividades que tengan relación directa o indirecta, o sea consecuencia o complemento de alguno de los objetos expresados anteriormente.----------------------------------------------------------------

**CAPITULO II - REPRESENTANTE LEGAL** --------------------------------------------------

**Artículo 6.-** FEVEDI para todos los fines legales pertinentes estará representada por su Presidente (a), quién es la persona designada por la Asamblea de Miembros para actuar en tal capacidad y en su ausencia, el (la) Vicepresidente (a)

**CAPITULO III – ---------------------------------------------------------------------------------------**

**MIEMBROS, ADQUISION O PÉRDIDA DE SU CONDICION ----------------------------**

**Artículo 7**.- Son miembros de FEVEDI: ---------------------------------------------------------

A) De Pleno Derecho, organizaciones debidamente registradas y con estatutos. ---

B) Miembros Asociados: asociaciones no registradas o en proceso de registro, las sociedades científicas, las asociaciones de profesionales y técnicos, las instituciones de investigación y/o educativas gubernamentales y no gubernamentales y otras personas jurídicas que tengan interés en colaborar con los objetivos de FEVEDI. Podrán ser miembros de **FEVEDI**, las organizaciones debidamente legalizadas y afines con la misión de FEVEDI, que cumplan con los requisitos estipulados para tales fines, los cuales anexará a la solicitud de miembro. Deberán proponer formalmente su voluntad de pertenecer a **FEVEDI** mediante comunicación dirigidaa la Junta Directiva de **FEVEDI**, la cual resolverá sobre su admisión, las negativas de admisión no necesitan ser justificadas, sin embargo, cualquier petición rechazada puede volver a ser reconsiderada. Estas organizacionesdeben realizar una labor reconocida o destacada a nivel nacional y estar registradas en la República Bolivariana de Venezuela ante las Oficinas de Registro competentes. **-------------------------------------------------------------------------------**

**Artículo 8.- Los requisitos para ser admitidos como miembros de FEVEDI** pueden ser modificados en la Asamblea General de miembros. **Artículo 9.-** Cualquier miembro puede renunciar a su condición notificándolo a la Junta Directiva de **FEVEDI**, con tres meses de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual. **Artículo 10.-** Los miembros de la Junta Directiva de **FEVEDI** podrán exonerar del pago de la cuota anual a aquellos miembros que por razones económicas estén imposibilitados para cumplir con ella, y así lo soliciten mediante una comunicación escrita con la respectiva exposición de motivos. **Artículo 11.-** La Federación podrá excluir a cualquier miembro que no haya cumplido con su obligación de pagar la o las cuotas anuales fijadas en Junta Directiva, al igual que su inasistencia a las convocatorias. Decisión que debe ser ratificada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. **Artículo 12.-** Cualquier miembro de **FEVEDI** que haya incurrido en faltas graves podrá ser excluido por decisión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Dicha exclusión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General. **Artículo 13.-** El miembro excluido no podrá solicitar el reembolso de las cuotas de adhesión a **FEVEDI** pagadas durante su membresía. ---------------------------------------

**TITULO II - DE LOS ORGANOS DE FEVEDI -------------------------------------------------**

**CAPITULO I - DE LA ASAMBLEA GENERAL -----------------------------------------------**

**SECCIÓN PRIMERA - ASPECTOS GENERALES**-------------------------------------------

**Artículo 14.-** **La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de FEVEDI.** El Presidente(a) de la Junta Directiva presidirá la Asamblea General o en ausencia de este el Vicepresidente(a). Para que se considere constituida la Asamblea General, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros que integran **FEVEDI**. Tendrán derecho al voto en cualquiera asunto que sea sometido a votación, únicamente toda Asociación en su condición de Miembro de Pleno Derecho. Las decisiones tomadas en la Asamblea General serán válidas cuando así lo acuerde la mayoría simple de los miembros que estén presentes o representados. Si el quórum requerido no es logrado, se convocará a una segunda Asamblea General y esta sesionará y resolverá con el 51 por ciento de los miembros presentes. Cada miembro solvente será representado en la Asamblea por un (1) representante legal con derecho a voz y voto, el cual puede designar a su suplente en caso de ausencia. (Favor ver: Articulo 21: Formulario “Autorización Designación de Delegados”). **Artículo 15.-** **De las sesiones de la Asamblea General**: El Presidente (a) de la Junta Directiva presidirá la Asamblea General y moderará las deliberaciones. Podrá retirar la palabra a uno de los miembros en el caso de abuso manifiesto. En los debates de la Asamblea General según la Agenda del día, todos los miembros solventes podrán intervenir para dar su opinión sobre los asuntos Programados. La forma y tiempo de las votaciones serán así mismo determinadas por el Presidente de la Junta Directiva. ----------------

**Artículo 16.-** **Del voto en las Asambleas y las Juntas Directivas**. Tendrán voz y voto todos los miembros solventes, siendo esta la condición para ser elegibles para ocupar los cargos de dirección en **FEVEDI**. **Artículo 17.-** **Actas de reunión**. El Secretario de FEVEDI levantará la correspondiente Acta de Asamblea que se distribuirá entre sus miembros. En tales actas figurarán los extremos siguientes: a) Lugar y fecha de celebración. b) Nombre y apellidos de los asistentes, así como a los miembros de **FEVEDI** que representan, (previamente el Director Secretario habrá revisado las credenciales que lo acreditan como representante). c) Breve relación de las deliberaciones. d) Expresión clara y concreta de los acuerdos adoptados, haciendo constar los votos en contra, en su caso e) Cualquier otro asunto que el Secretario estime oportuno consignar para dejar mejor constancia de lo ocurrido, así como cuantos señale la Presidencia (o Vicepresidencia en ausencia de este) de **FEVEDI**. **Artículo 18.-** Se celebrarán las Asambleas Generales de **FEVEDI** cuando así lo resuelva la Junta Directiva, quien fijará también la fecha y lugar en la que se llevará a cabo las mismas. Las notificaciones o convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales se harán con siete (7) días de anticipación, por lo menos, a su celebración. La notificación incluirá la agenda de la reunión, las cuentas contables auditadas correspondientes. La programación podrá ser modificada a solicitud de la mayoría simple de los miembros de la Junta. Los puntos propuestos serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva, tal como se ha descrito. **Artículo 19.-** El Presidente de la Junta Directiva también puede convocar una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de **FEVEDI** cuando así lo considere pertinente o a petición, por escrito, de un tercio de los miembros de **FEVEDI**. **Artículo 20.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: a) D**irigir las políticas generales de **FEVEDI**. b) Elegir la Junta Directiva. c) Aprobar balances, aceptar cuentas y nombrar interventores o auditores. d) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglas de **FEVEDI**. e) Fijar el monto de las cuotas anuales de adhesión para sus miembros. f) Inhabilitar o excluir a los miembros de **FEVEDI**. g) Reformar los Estatutos de **FEVEDI**. h) Resolver sobre la disolución de **FEVEDI**. i) **Cualquier otro punto de interés llevado a consideración. Artículo 21.**- Un miembro de **FEVEDI que no pueda asistir a determinada Asamblea General,** puede ser representado por otro miembro. Puede consignar el formulario “Designación de Delegados” disponible en el siguiente enlace web: -------------------------------------

[www.fevedi.org/leer.php/1164](http://www.fevedi.org/leer.php/1164), debidamente firmado por el representante legal de la organización miembro, por el cual nombrará a su representante en la Asamblea y autorizará a votar en su nombre. Caso que la Asociación miembro no pueda asistir, puede designar a otra asociación miembro que asista, puede llenar el formulario “Autorización” también disponible en el enlace anterior. El Presidente u otro miembro de la Junta Directiva, son las personas que revisarán y constatarán la validez de estos formularios. **Artículo 22.-** La inasistencia a más de tres (3) Asambleas, puede hacer perder a la Asociación su calidad de Miembro, lo cual será decidido en la Asamblea General correspondiente. **Artículo 23.-** Las actas de la Asamblea General serán firmadas por el Presidente y el Secretario. El libro de actas permanecerá en la sede oficial de **FEVEDI**. ---------------------------------------

**SECCION SEGUNDA - DE LA CONVOCATORIA Y DE LA AGENDA DEL DÍA**

**Artículo 24.-** Las Asambleas Generales podrán ser convocadas anualmente y serán realizadas en las ciudades propuestas y escogidas como Sede de la Asamblea General o del Congreso, Se convocará con una antelación mínima de dos (2) meses. Dicha convocatoria la deberá hacer el Director Secretario de la Junta Directiva en nombre del Presidente (a) de **FEVEDI**. La convocatoria, junto con la Agenda del Día se publicará en la web y se remitirá a cada uno de los miembros por cualquier medio que garantice su recepción. **Artículo 25.-** El contenido de la Agenda del Día de la Asamblea correspondiente incluirá los puntos ya previstos en los presentes Estatutos de **FEVEDI** así como los que la Junta Directiva por iniciativa propia o por sugerencia de los miembros de **FEVEDI** considere oportuno debatir. Las sugerencias que en este sentido quieran proponer los miembros deberán ir dirigidas a la Junta Directiva, a través del Director Secretario de **FEVEDI**. **Artículo 26.-** Los puntos de la Agenda del Día, deberán ser debatidos por los miembros, con anterioridad a la celebración de la Asamblea General correspondiente. El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá ser susceptible de sanción disciplinaria para el miembro infractor. ------------------------------------------------

**CAPITULO II - DE LA JUNTA DIRECTIVA *----------------------------------------------------***

**SECCIÓN PRIMERA. --------------------------------------------------------------------------------**

**Artículo 27.**- La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y de sus propias decisiones, la misma estará conformada por: Un (1) Presidente(a) de Honor, Un (1) Presidente(a), un (1) Vicepresidente(a), un (1) Tesorero(a), un (1) Secretario(a) y tres (3) Directores principales que podrán designar a su suplente, quienes estarán facultados para emitir y aprobar las resoluciones que regirán las normas y directrices de FEVEDI. Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, quedando vigentes hasta la próxima Asamblea, sin embargo, los miembros que no hayan asistido o hayan dejado de asistir, podrán ser sustituidos antes del vencimiento del periodo y sometida esta propuesta a la Asamblea General. A tal efecto podrá renovarse el 50% de sus miembros cada dos años. Los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar en cualquier momento, el reemplazo de un miembro de la Junta Directiva que haya renunciado, deberá ser sometido a la consideración de los integrantes de la misma. Su remoción deberá ser ratificada en Asamblea General. El nombramiento de un director puede ser revocado por la Asamblea General por decisión de al menos tres cuartas partes de los miembros presentes o representados. La Junta Directiva de **FEVEDI 2013-2017** producto de la Asamblea general celebrada en Caracas el día 18 de Junio del año 2013, quedó conformada de la siguiente manera: PRESIDENTA DE HONOR, Mira Josic de Hernández, casada, cédula de identidad número V-6.025.899; PRESIDENTA, Evelyn Benmergui, soltera, cedula de identidad número V-3.967.852; VICEPRESIDENTA: María Susana Padrón de Grasso, casada, cédula de identidad número V-7.682.347; TESORERO: Beatriz Escalona, casada, cédula de identidad número V-4.170.111; SECRETARIO, Gustavo Mizraim González, casado, cédula de identidad número V-13.846.147; DIRECTORAS: María Russo, casada, cédula de identidad número V-4.357.938, Mónica Castro , casada, cédula de identidad número V-9.880.506, Morelia Flores, cédula de identidad número V-3.659.743. **Las facultades de la Junta Directiva son las siguientes**: a) Aprobar, improbar o modificar el presupuesto anual de gastos, los balances y estados financieros de **FEVEDI**. b) Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos contenidos en el reglamento interno de la institución. c) Dictar normas acerca de su administración. d) Cumplir y hacer cumplir su política financiera y administrativa. e) Nombrar Comisiones y delegar en ellas las funciones que considere convenientes. f) Elaborar el informe anual. g) Aprobar y hacer cumplir los programas de trabajo. h) Cualquier otra función necesaria para el logro de los objetivos propuestos de **FEVEDI**. **Facultades del (la) Presidente(a):** i) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, ii) Atender la gestión diaria de los asuntos y negocios de **FEVEDI**. iii) Representar igualmente a la Institución tanto en los asuntos judiciales como en los extrajudiciales. iv) Otorgar los poderes, celebrar contratos y ejecutar actos de disposición sobre los bienes de la FEVEDI. v) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros, previamente aprobados y firmados por el Comisario. vi) Rendir cuenta de su actuación. vii) Cualquier otro asunto que vaya en beneficio de la institución y del cumplimiento de su misión y objetivos. **Facultades del (la) Vicepresidente(a):** i) Asumir los deberes, obligaciones y responsabilidades del Presidente(a) en ausencia, incapacidad o renuncia de éste. ii) Desempeñar tareas y encomiendas que le sean referidas por el Presidente (a) o por la Junta Directiva. **Facultades de los (las) Directores(as):** i) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar en las deliberaciones y debates. ii) Asistir y colaborar en la organización de todas las actividades que realice **FEVEDI.** iii) Aceptar, cumplir y desempeñar las responsabilidades y encomiendas que le sea asignadas por el Presidente(a), Vicepresidente(a) o por La Junta Directiva. A los efectos de movilización de cuentas bancarias, se establece el régimen de firmas conjuntas del (la) Presidente(a) con algún miembro de la Junta Directiva vigente de **FEVED**I. **Facultades de los (las) miembros Honorarios:** Asesorar a los miembros de la Junta directiva en materias de su competencia y apoyarlos en el logro de sus objetivos. **Artículo 28.-** La Asamblea General elegirá cada cuatro (4) años a los miembros de la Junta Directiva de **FEVEDI**. Los mandatos de los miembros de la Junta Directiva serán de cuatro (4) años. Cada miembro de la Junta Directiva podrá designar un (1) suplente en las reuniones convocadas, por comunicación escrita debidamente sellada y firmada, en papelería de la organización miembro. **Artículo 29.-** El Presidente y el Tesorero de FEVEDI estarán facultados para firmar y celebrar cualquier contrato o transacción financiera en su nombre , Incluso otorgar poderes en nombre de ella, otorgándoles las más amplias facultades en el orden judicial o extrajudicial. **Artículo 30.-** El seguimiento de cualquier acción legal será responsabilidad de la Junta Directiva que podrá delegar dicha responsabilidad a cualquier director u otro representante cualificado. **Artículo 31.-** La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año. Las reuniones ordinarias serán convocadas por convocatoria o notificación especial del Presidente o del Director Secretario de **FEVEDI**. **Artículo 32.-** La Junta Directiva confeccionará un presupuesto y determinará las prioridades de **FEVEDI** que serán sometidas al estudio y aprobación de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá designar a un Director Ejecutivo para la gestión de los asuntos administrativos de **FEVEDI**. Las facultades del Director Ejecutivo serán aprobadas por la Junta Directiva vigente. **Artículo 33.-** La Junta Directiva sesionará y resolverá todos los asuntos con el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes o representados. Si los votos están igualados, el Presidente tendrá derecho a un voto más para desempatar esta votación. **Artículo 34.- El Presidente y el Tesorero de FEVEDI estarán facultados para firmar y celebrar** cualquier contratos o transacciones financieras en su nombre, aperturar cuentas bancarias, emisión de cheques, incluso otorgar poderes en nombre de ella, otorgándoles las más amplias facultades en el orden judicial o extrajudicial. **Artículo 35.-** El seguimiento de cualquier acción legal será responsabilidad de la Junta Directiva que podrá delegar dicha responsabilidad a cualquier Director u otro representante calificado. ------------

**ELECCIONES Y VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA---------------------------------**

**Artículo 36.**- Serán electores y elegibles para un cargo de la Junta Directiva, una vez vencido el período de la Junta Directiva Vigente, todos los miembros de **FEVEDI** en el modo y forma previstos en estos Estatutos. Todo Miembro Activo tiene garantizado libremente su derecho a someter al Comité de Nominaciones y Escrutinios, candidatos idóneos para los diversos cargos de la Junta Directiva. Para garantizar la participación de todos los Miembros Activos en el proceso de someter candidatos y de votación a los cargos electivos se seguirá el siguiente procedimiento:------------------------------------------------------------------------------------------

Para cada puesto electivo el Miembro enviará por correo electrónico al Comité de Nominaciones el nombre de la persona que él (ella) presenta como candidato llenando el formulario de “Postulación de Candidato” <http://www.fevedi.org/leer.php/1164> . La candidatura debe venir acompañada por la aceptación de la persona propuesta en que certifica que acepta la candidatura y que tiene el tiempo necesario para dedicar a la **FEVEDI** si resultara electo. Se aceptarán candidaturas solamente sometidas por escrito. Se cerrará la presentación de candidatos siete (7) días antes de la Asamblea General. El Comité de Nominaciones y Escrutinios, recibirá los nombres de los candidatos; los entrevistará y someterá a la Junta de Directores un informe evaluativo y sus recomendaciones para los cargos. El Comité de Nominaciones y Escrutinios debe entregar su informe a la Junta Directiva antes de la Asamblea. La Junta Directiva enviará el nombre y las cualidades de los candidatos sugeridos por el Comité de Nominaciones y Escrutinios con la boletas de votación a todos los Miembros de Pleno derecho Activos no más tarde de siete (7) antes de la fecha de la próxima Asamblea General. **Artículo 37.-** Los miembros de **FEVEDI** podrán presentar candidaturas para un cargo de la Junta Directiva, sin otra limitación que la impuesta por estos Estatutos en cuanto a la cualificación y funciones de los candidatos. **Artículo 38.-** En ningún caso podrán resultar elegidos dos candidatos de la misma Asociación Miembro para cargos de la Junta Directiva. **Artículo 39**.- Las candidaturas deberán presentarse ante los integrantes del Comité de Nominaciones y Escrutinios de **FEVEDI** y serán difundidas entre los miembros con siete (7) días de antelación a la Asamblea General donde se elijan los cargos. Asimismo, esta fecha será plazo preclusivo para la presentación de candidaturas. A fin de proponer las candidaturas con la suficiente antelación, El Comité de Nominaciones y Escrutinios de **FEVEDI** remitirá antes de la celebración de la Asamblea General donde deban elegirse, el acuerdo de la Junta Directiva en el que se manifieste la convocatoria para cubrir las correspondientes vacantes o la renovación estatutariamente prevista. **Articulo 40**.- El Comité de Nominaciones y Escrutinios contará los votos, certificará el resultado de la votación y someterá dicha certificación a la Asamblea General. Escrutada la votación, y conocido el resultado, las personas electas y que constituyen la nueva Junta Directiva, serán juramentados y tomarán posesión de sus cargos. **Artículo 41.-** Las solicitudes deberán contener los siguientes requisitos: a) Nombre, apellidos y firma del candidato o candidatos. b) Puesto al que aspira. A tales efectos, un candidato podrá presentarse a más de un cargo, pero no podrá resultar elegido más que en uno de ellos. Los puestos serán los de Presidente(a) de Honor, Presidente(a), Vicepresidente(a), Director(a) Secretario(a), Director(a), Tesorero(a), Directores 1º, 2º y 3º. c) Acreditación por parte de su Asociación Miembro, de que reúne las cualidades estatutariamente requeridas para ocupar el cargo y firma del representante legal de esta Asociación por cuenta del candidato que se presente.

**SECCIÓN SEGUNDA -------------------------------------------------------------------------------**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA -------------------------**

**Artículo 42.- La Junta Directiva actuará en todo momento sometida a los principios de máxima colaboración entre sus miembros y funcionamiento democrático, cuidando especialmente de la transparencia de todos sus actos y acuerdos. Artículo 43.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán inmediatamente remitidos por el Director Secretario para su difusión entre el resto de miembros de FEVEDI. Artículo 44.- Las decisiones que el Presidente adopte en el ejercicio de sus atribuciones o de las que por su naturaleza no quede constancia en las actas de la Junta Directiva, ni de la Asamblea General serán transcritos, por orden cronológico y con numeración correlativa, de las comunicaciones emitidas, que se abrirá bajo la rúbrica de “Acuerdos de la Presidencia”. Artículo 45.- Estados Financieros** **y Cuentas**: Los ejercicios económicos de FEVEDI comenzarán el primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año. La Asamblea General podrá designar un Auditor externo para examinar y verificar las cuentas contables de **FEVEDI**. Los estados financieros de **FEVEDI** estarán disponibles para ser inspeccionados por cualquier miembro en su sede oficial. En la oportunidad correspondiente, la Junta Directiva presentará las cuentas de su gestión para su aprobación. Al mismo tiempo podrá presentar para su aprobación un presupuesto estimado de gastos e inversiones para el próximo ejercicio económico. **Artículo 46.**- Disposiciones Generales: **FEVEDI** podrá aceptar donativos y préstamos, a condición de que éstos no comprometan su independencia, misión y su autonomía. **Artículo 47.**- Cualquier modificación a estos Estatutos sólo entrará en vigencia después de registrado el documento respectivo en la Oficina de Registro competente. Si se acordare su disolución, la decisión deberá ser tomada por las dos terceras partes de los miembros, se designará un Liquidador, quien determinará el modo en qué serán repartidos los activos netos de **FEVEDI**. **Artículo 48.**- Cualquier diferencia sobre la aplicación e interpretación de las normas contenidas en los presentes Estatutos será resuelta de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, donde se registró la presente acta. ----------------------------------------------

**PUNTO 3. Plan Estratégico FEVEDI 2013-2017**. Se expuso a grandes rasgos los planes para este lapso entre ellos: -Buscar asesoramiento para realizar campañas. El Dr. Carlos Hernández recomendará una Agencia de Publicidad. –Enfatizar la palabra ¨**Dependencia¨.** -Utilizar como lema en las campañas: *¨FEVEDI DEPENDE DE TI*¨ -Acercamiento con el gobierno para lograr que se concientice en atender la discapacidad intelectual. -Conseguir una promotora de eventos. -Aumentar la membresía y lograr que todos los miembros cumplan con la cuota anual establecida, exonerando solamente aquellos que con motivos justificados no puedan realizarlo. –Posibilidad de que Fundaconciencia en Maracaibo pueda organizar FEVEDI Zulia. –Actualizarse a través de la página web de la Alianza Internacional de Organizaciones de pacientes (IAPO) -Alianza con WEBINARS quienes transmiten conferencias, seminarios por la web, para lo cual se requiere de un software específico en una computadora que permita recibir y discutir información con el conferencista. Estos organismos están avalados por la Organización Mundial de la Salud. ------------------------------------------

**El presente trámite queda exento del pago de los impuestos y tasas previstas en la** **Ley de Registro Público y del Notariado, de acuerdo al artículo 48 de la Ley para las personas con Discapacidad**. ---------------------------

Finalmente, se autorizó a Evelyn Benmergui, soltera, titular de la Cédula de identidad número 3.967.852, para que en su carácter de Presidenta de **FEVEDI**, certifique la autenticidad de las copias de la presente Acta y proceda a su protocolización ante la Oficina Subalterna de Registro y demás autoridades. ------

No habiendo más que tratar, la nueva Directiva acordó reunirse el próximo 16 de Julio, se levantó la sesión, y conforme firman: Mira Josic de Hernández (Fdo) Carlos Hernández Castillo (Fdo), Luis Alberto Huncal Diaz (Fdo), Dolores Lorena Pérez (Fdo), Mónica Ruth Castro Russian (Fdo), Maria de las Nieves Russo de Lahoud (Fdo), Evelyn Benmergui (Fdo), Gustavo González (Fdo), Morelia Flores de Blanco (Fdo). -----------------------------------------------------------------------------------------------------